



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

NEGOCIADO DE ACTAS

MATEO PUIGSERVER CASELLES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el seis de abril de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

17. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previamente, con la unánime y especial declaración de urgencia, se adoptó el acuerdo siguiente:

17.4. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA CONCEDIR SUBVENCIONES POR CONCURSO A JOVENES DEPORTISTAS DE ALGEMESI

Visto que el Ayuntamiento de Algemesi, mediante la concejalía de Deportes, consigna el presupuesto ayudas para actividades deportivas.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece en el artículo 8.3 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 29 de abril de 2004, las bases generales que han de regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 14 de mayo de 2004.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 25 de enero de 2018, las condiciones particulares, de estas subvenciones, que figuran en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2018.

El concejal que firma eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Convocar las ayudas para el apoyo y colaboración con las personas deportistas de Algemesí, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para que alcancen sus objetivos deportivos.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Segundo. Que se publique esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que el plazo para la presentación de solicitudes por parte de las entidades o asociaciones interesadas, será de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se de one difusión a las asociaciones de carácter cultural inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Tercero. Autorizar el gasto global, de 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 340 -48900 del presupuesto municipal para el ejercicio y 2018.

El importe global, así como todos los trámites dictados hasta el momento inmediato anterior al del acuerdo de otorgamiento de la subvención, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida expresada.

Cuarto. Aprobar el extracto siguiente de la convocatoria:

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de los que puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

PRIMERO. Beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los jóvenes deportistas que cumplan las tres circunstancias:

- a) Ser menores de 21 años o que en 2018 cumplan como máximo 21 años.
- b) Ser residentes y estar empadronados en Algemesí, al menos un año completo, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- c) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

2. En el caso de deportistas que acrediten la condición de alto nivel deportivo de ámbito estatal o autonómico, de acuerdo con la base octava de estas bases, se aceptará el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- a) Ser menores de 26 años o que en 2018 cumplan como máximo 26 años.
- b) Haber nacido en Algemesí y que el motivo de no figurar en el padrón sea la práctica deportiva de alto nivel, en el caso de deportistas residentes en centros estatales o autonómicos de tecnificación deportiva, acreditándose esta situación por medio de la federación deportiva.

SEGUNDO. Objeto



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Colaborar económicamente con las personas deportistas de Algemesí, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para que alcancen sus objetivos deportivos.

TERCER. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de la subvención estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Algemesí www.algemesi.es

CUARTO. Cuantía

La ayuda se concederá por un importe máximo de 2.000 euros por deportista, hasta el límite máximo de 20.000 euros a que asciende el crédito total consignado en la subvención.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

1 mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

SEXTO. Otras señas

La solicitud estará acompañada de la presentación de un historial deportivo y un plan de trabajo del deportista según los modelos E2 y E3 de las bases reguladoras.

El importe global, así como todos los trámites dictados hasta el momento inmediato anterior al del acuerdo de otorgamiento de la subvención, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida expresada.

ANEXO III

BASES PARA CONCEDER SUBVENCIONES PARA CO NCURS PARA JÓVENES DEPORTISTAS DE ALGEMESÍ 201 8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, este ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las personas deportistas de este municipio a fin de fomentar la deporte de competición como factor de impulso, entre otros valores y principios que hacen que la sociedad pueda mejorar, ya que estas pautas son de una importancia primordial en el marco democrático y constitucional.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Por ello, dentro de la acción de fomento que la Administración Local puede promover y debe promover a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a las personas deportistas en el ejercicio de sus actividades.

A tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar, apoyar y facilitar, la mejora del rendimiento de las personas deportistas de la localidad para que puedan alcanzar sus objetivos, de acuerdo con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte de la Comunidad Valenciana, donde se establecen como medidas de protección y apoyo a los deportistas de élite, la convocatoria de ayudas y becas en consideración los resultados deportivos y las exigencias de su preparación, todo ello dentro los límites presupuestarios que para este fin disponga el ayuntamiento.

Base primera. objeto

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán por objeto colaborar económicamente con las personas deportistas de Algemesí en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para alcanzar sus objetivos.

2. La concesión de la subvención y su gestión por las personas deportistas subvencionadas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las presentes bases serán aplicables a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar por las personas deportistas de Algemesí en la temporada deportiva 2017-2018 y el 2018 para aquellos deportistas que funcionan en años naturales.

Segunda. financiación

Las subvenciones que se otorgan se financiarán en cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 340 hasta 48.900 del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Algemesí hasta la cantidad de 20.000,00 euros a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para el 2018, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia del mismo.

Una vez agotado el crédito disponible, no se concederán más subvenciones, aunque las personas deportistas solicitantes reúnan la totalidad de los



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

requisitos exigidos para su obtención, salvo que el órgano competente amplíe el crédito de la línea de subvención.

En el caso de que las cuantías a subvencionar a las personas deportistas solicitantes superan la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible equitativamente y de forma proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva en primera instancia.

Base tercera. Cuantía de las subvenciones concedidas

1. Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2018, hasta un máximo de 2.000,00 euros. En ningún caso, la subvención podrá superar el 100% del presupuesto presentado por el deportista.

2. La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas al beneficiario no supere el coste de la actividad global subvencionada.

3. El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida anteriormente citada, y el ayuntamiento podrá denegar solicitudes aunque reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos, si no cuentan con crédito suficiente para haberse agotado este.

Base cuarta. personas beneficiarias

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención los jóvenes deportistas que cumplan las tres circunstancias:

A. Ser menores de 21 años o que en 2018 cumplan como máximo 21 años.

B. Ser residentes y estar empadronados en Algemesí, al menos un año completo, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

C. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva correspondiente.

2. En el caso de deportistas que acrediten la condición de alto nivel deportivo de ámbito estatal o autonómico, de acuerdo con la base octava de estas bases, se aceptará el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

C. Ser menores de 26 años o que en 2018 cumplan como máximo 26 años.

D. Haber nacido en Algemesí y que el motivo de no figurar en el padrón sea la práctica deportiva de alto nivel, en el caso de deportistas residentes en centros estatales o autonómicos de tecnificación deportiva, acreditándose esta situación por medio de la federación deportiva.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurren alguna de las circunstancias siguientes:



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- a) Disponer en el momento de la solicitud de la subvención, de un contrato de deportista profesional de la modalidad deportiva practicada.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de haber sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato realizado con la Administración.
- e) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de sociedades mercantiles o aquellas que ejercen la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario o su representante legal, en el caso de ser menor de edad y se adjuntará a la solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo previsto en el anexo 1 (modelo E1)

4. Para lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

5. Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por parte del ayuntamiento.
- b) Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria y la realización de la actividad objeto de financiación por medio de los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Algemesí, aportando toda la información que se les requiera.
- e) En relación al Real Decreto 887/2006 por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y concretamente el artículo 24, los beneficiarios no deberán acreditar ante el ayuntamiento el cumplimiento de las sus obligaciones tributarias ni frente a la Seguridad Social, al tratarse de cuantías económicas por importe inferior a 3.000,00 euros.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante al menos los cinco años posteriores al de la concesión de la subvención.
- g) Aceptar las medidas de difusión, que dan publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar en aquellos documentos y entrevistas que realice el deportista el hecho de tratarse de una actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Algemesí.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base quinta. solicitudes

La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de medios telemáticos, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, así como el certificado de tesorería del Ayuntamiento de Algemesí de no tener deuda con la administració municipal.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: ajuntament@algemesi.net – CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes bases se presentarán en el Registro General del ayuntamiento, o utilizar cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán contener:

A. Documentación que debe aportar el solicitante:

1. Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el anexo 1 (modelo E1) de las presentes bases.
2. Certificado, expedido por la federación correspondiente, los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales durante la temporada anterior, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en el anexo 2 (modelo E2) de las presentes bases
3. Fotocopia compulsada del DNI.
4. Plan de trabajo de la temporada de la actividad deportiva, de acuerdo con el anexo 3 (modelo E3) de las presentes bases con indicación de:
 - Nombre del club o entidad deportiva a quien representa o pertenece.
 - Categoría en que participa
 - Especialidad deportiva en la que participa (por ejemplo Atletismo: 1500 metros ...)
 - Objetivos futuros conseguir: resultados, tiempo previstos, participación en competiciones nacionales, internacionales ...)
 - Planning de entrenamiento donde se indique:
 - Días y horario de entrenamiento
 - Lugar habitual de entrenamiento
 - Relación de entrenadores y equipo técnico (preparador, fisioterapeuta ...) y titulaciones correspondientes
 - Calendario de competiciones
 - Coste detallado de los gastos de la temporada, con indicación expresa del coste anual o de temporada de:
 - Entrenadores y personal técnico
 - Desplazamientos relacionados con la práctica
 - material deportivo
 - Fichas y cuotas federativas a cargo del deportista
 - Otros gastos subvencionables
5. Datos bancarios de la persona solicitante por medio de una diligencia de conformidad de la entidad bancaria y de la persona solicitante / padre / madre / tutor., De acuerdo con el modelo que figura en el anexo 4 (modelo E4)
6. Autoevaluación del proyecto según la tabla de puntuación (modelo E5)
7. Cualquier otra información que facilite un mejor conocimiento y comprensión de la actividad realizada.

B. Requisitos que debe cumplir la persona solicitante y aporta el ayuntamiento:

1. Certificado de empadronamiento en Algemesí, con indicación de su antigüedad.
2. Copia del BOE y del DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite correspondientes al año 201 8.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

3. Certificado del tesorero del Ayuntamiento de Algemesí de no tener deuda con la Administración municipal.
4. Certificados telemáticos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

Base sexta. Publicidad

El acuerdo de aprobación de las presentes bases quedará expuesto, tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algemesí como en su página web www.algemesi.es, junto con los modelos facilitados para la solicitud y justificación de la presente subvención.

Base séptima. actividades subvencionables

El programa deportivo presentado por el deportista, deberá ser desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo que acredite una titulación oficial deportiva (licenciados en educación física, diplomados en educación física, técnicos deportivos, monitores y entrenadores deportivos) y que desarrolle su semilla teniendo en cuenta las características particulares del deportista.

Son subvencionables los programas deportivos a desarrollar por los deportistas la finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista, por lo que serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante la temporada deportiva 2017 -2018 (septiembre 2017 -agosto 2018) o el año 2018 en modalidades deportivas anuales por medio de la presentación de las facturas correspondientes en concepto de:

1. La adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición. En la factura deberá indicarse, expresamente, la descripción del material que deberá ser, obligatoriamente, específico de la modalidad deportiva practicada por el deportista solicitante.

Los materiales subvencionados no podrán ser objeto de nuevas subvenciones hasta no finalizar la vida útil del mismo (por ejemplo equipamientos deportivos temporada)

2. La participación en competiciones deportivas (desplazamiento y estancia, con indicación de lugar, fecha y competición de que se trate). Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos, no podrán superar el 50 % De la cuantía subvencionada por el ayuntamiento.
3. Los gastos de obtención de licencias deportivas, cuotas y alquiler de instalaciones deportivas de ámbito privado, relacionadas con la modalidad deportiva objeto de subvención y que hayan sido costeadas por el deportista solicitante fuera del ámbito funcional de la entidad deportiva en la que pertenece o representa el deportista.
4. Revisiones médicas (pruebas de esfuerzo), estudios biomecánicos, servicios de fisioterapia y rehabilitación de lesiones deportivas, preparación física y otros que puedan ser reconocidos como indispensables para la



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

consecución de los objetivos deportivos previstos, clínicos, formación deportiva, etc.

Los justificantes de los gastos realizados, deberán ir a nombre del deportista objeto de la subvención o de su representante legal en caso de ser menores de edad, y deberán corresponder a más de uno de los conceptos especificados anteriormente, habiéndose realizado en la temporada deportiva correspondiente.

En ningún caso se tendrán en cuenta las facturas derivadas de la compra de productos farmacéuticos y protésicos, facturas de equipamiento informático y los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (desayunos, comidas, cenas, etc.).

No serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguno de los siguientes actos:

1. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo religión, o que atentan contra los derechos fundamentales de la persona.
2. Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.
3. Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
4. Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de estas sustancias.
5. Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
6. Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Algemesí, no tengan un claro interés deportivo.

Será causa de denegación de la subvención:

- No haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.
- No haber realizado el 80 % Del programa presentado para la temporada 201 7 -201 8 (del 1 de septiembre de 201 7 al 31 de agosto de 201 8), o 201 8 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 201 8) si la modalidad deportiva funciona en años naturales.

La realización del programa de actividades para el que sea concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante y serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad social que se deriven, así como de la disposición de los seguros que correspondan para el ejercicio de las actividades.

Base octava. Criterios de baremación

1. La cuantía máxima a conceder será de hasta 2.000,00 € por persona solicitante y comprenderá la totalidad de la temporada deportiva de 201 7 -201 8, o el 201 8 para aquellas modalidades que funcionan en años naturales.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

2. Se establece la clasificación de modalidades deportivas siguiente:

2.1. Deportes olímpicos

- a) Deportes de equipo (baloncesto, balonmano, fútbol, etc.).
- b) Deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo en ruta, ciclismo de montaña, triatlón, tenis, tenis de mesa, remo, piragüismo, etc.).
- c) Deportes de combate (judo, lucha, taekwondo y karate)

2.2. Deportes no olímpicos (automovilismo, motociclismo, pádel, baile deportivo ...) correspondientes a modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes a su web www.csd.gob.es

2.3. Deportes autóctonos (pelota valenciana, colombicultura)

3. Se valorarán todas las personas deportistas de cada una de las modalidades hasta un máximo de 3 deportistas de la misma modalidad deportiva, atendiendo a 3 deportistas de la misma modalidad con mayor puntuación según los criterios que se establecen en el punto 5 y 6 , de esta base octava.

4. Las personas deportistas deberán cumplir uno o más de los siguientes apartados:

4.1. La condición de deportista de élite según:

- a) Las personas deportistas que figuran en la relación de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, publicadas por el Consejo Superior del Deporte, correspondiente a los resultados de la temporada 201 6 -201 7, o 201 7, publicadas durante el año 201 8.
- b) Los deportistas que figuran en la lista de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana, correspondiente a los resultados conseguidos en la temporada 201 6 -201 7, o 201 7 publicadas durante el año 201 8.

En caso de que en el momento de la valoración, las listas correspondientes al año 201 8 no estuvieran publicadas, se atenderá a los últimos listados publicados, correspondientes al año 201 7.

4.2. Personas deportistas con proyección futura:

Las personas deportistas que forman parte de selecciones nacionales o autonómicas, diferentes del club al que pertenecen, en su modalidad deportiva y categoría.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Las personas deportistas que tienen algún título o récord internacional, nacional o autonómico.

Cualquier deportista que, a propuesta de su club, con el informe favorable de su federación deportiva correspondiente y teniendo en cuenta su trayectoria y progresión en su modalidad deportiva, pueda ser considerado como promesa.

4.3. Conseguir una puntuación de 3, que será establecida según la tabla de puntuación del punto 8, de esta base octava.

Se desestimará las solicitudes de aquellas personas que no cumplan ninguno de los tres requisitos.

5. Criterios para la valoración de la beca

5.1. Declaración de deportista de élite.

Si el solicitante aparece en las listas de deportistas de élite correspondientes al año 201 8 en el BOE o en el DOGV, percibirá:

a) Deportista de élite nacional: 1.000,00 €

b) Deportista de élite de la Comunidad Valenciana: 600,00 €

En los casos que un deportista aparezca en ambos listas, a efectos de adjudicación de esta subvención, sólo se considerará la declaración más importante, es decir, la nacional.

5.2. Puntuación determinada en los criterios objetivos estipulados:

Una vez restada a la cantidad total destinada a las personas deportistas de élite de la cuantía general de becas deportivas 20.000,00 €, la cantidad restante, se distribuirá de forma pro proporcional a los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases. La suma de ambas cantidades, no podrá superar los 2.000,00 € de subvención.

6. Tabla de puntuación

6.1. Los puntos se establecen según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante las 2 últimas temporadas (201 6 -201 7 o 201 7 -201 8) o años (201 7 o 201 8 hasta la fecha de publicación de estas bases) para aquellas modalidades que funcionan en años naturales, para proclamar campeón provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial, olímpico.

6.2. Si una misma persona ha participado en distintas modalidades oficiales se le aplicaría el resultado en cada una de ellas (ejemplo: una persona, no tiene la condición deportista de élite, no ha sido seleccionado; ha participado en



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: ajuntament@algemesi.net – CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

el provincial de 100 m lisos quedando en el puesto 4º, en el provincial de jabalina ha quedado en el puesto 6º y en el provincial de salto de altura ha quedado en el 4º lugar; ha participado en el autonómico de 100 m lisos y ha quedado en el puesto 3º ; en el autonómico de jabalina ha quedado en el puesto 5º; ha participado en el Campeonato de España de 100 m lisos y ha quedado en el puesto 6º; se le sumaria cada uno de los resultados de la siguiente manera: élite 0, seleccionado 0, provincial 1,8, autonómico 3,3 y nacional 2,5, lo que hace un total de 7,6). Esto se debe a que por un lado son modalidades distintas y por otra son campeonatos distintos.

6.3. La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

1º. Para estar elegido para la selección, tanto autonómica como nacional:

Federación provincial, 2 puntos

Autonómica, 3 puntos

Nacional, 4 puntos

2º. Por los resultados obtenidos en la participación en las competiciones oficiales federadas:

Campeonato Provincial / otras competiciones Internacionales oficiales:

1º 1

2º 0,9

3º 0,8

etc. - 0,1

Campeonato autonómico:

1º 2

2º 1,9

3º 1,8

etc. -0,1

Campeonato España / España Universitario:

1º 3



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: ajuntament@algemesi.net – CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

2º 2,9

3º 2,8

etc. -0,1

Campeonato europeo / Juegos del Mediterráneo / J.Iberoamericanos:

1º 5

2º 4,8

3º 4,6

etc. -0,2

Campeonato Mundial:

1º 8

2º 7,8

3º 7,6

etc. -0,2

Campeonato Olímpico:

1º 9

2º 8,7

3º 8,4

etc. -0,3

Para facilitar la aplicación de la tabla de puntuación y el conocimiento de los puntos iniciales obtenidos por el solicitante antes de la solicitud, se requerirá rellenar, junto con la documentación facilitada el documento de autoevaluación del proyecto de acuerdo con el modelo facilidad en el anexo 5 (modelo E5) de estas bases.

Base novena. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el Título I «Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones» de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del ayuntamiento.

2. Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes bases se presentarán en el Registro General del ayuntamiento, o utilizar cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, por medio de un impreso normalizado, facilitado por el mismo y se acompañará, necesariamente, la documentación señalada en la base quinta.

La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tramitación e instrucción

La valoración de las solicitudes presentadas, la realizará la Concejalía de Deportes, que llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas, se aplicará el baremo establecido en la base octava de las presentes bases.

La Concejalía de Deportes será la encargada de interpretar las presentes bases y valorar la documentación presentada según los criterios y la puntuación establecidas en estas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para a los que se propone la subvención y su cuantía, así como una relación de aquellos a quienes se les deniega o se les desestima.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por la Concejalía de Deportes, dictará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados a los que se les concederá un plazo de alegaciones de 10 días.

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si las hay, se dictará la propuesta de resolución definitiva que se notificará a los beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento.

La propuesta de concesión definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno, órgano competente para la concesión, que resolverá lo que estime pertinente y lo notificará después a los beneficiarios.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

El plazo máximo para resolver no excederá de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Base décima. justificación

1. Para la justificación de las subvenciones recibidas, las personas deportistas quedan obligadas a presentar ante el Ayuntamiento de Algemesí, hasta el 3 de Diciembre de 201 8, la siguiente documentación:

a) Ficha de justificación de acuerdo con el modelo facilitado en el anexo 6 (modelo EJ1)

b) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o justificantes, que reúnan los requisitos legales oportunos (correspondientes al año natural o temporada deportiva de la concesión), de los gastos que deberán reunir las siguientes características:

Número de factura

Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)

Datos identificativos del destinatario, que deberá ser el deportista subvencionado

Descripción detallada, precio unitario y total, que deberá reflejar el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse se «IVA incluido».

Lugar y fecha de emisión

c) Memoria de la programación deportiva realizada y presentada en esta convocatoria: (correspondiente a la temporada 201 7 -201 8, o el 201 8 para aquellas modalidades que funcionan en años naturales), con indicación de los resultados obtenidos, por medio de una certificación de la federación correspondiente o fotocopia compulsada de la misma (modelo EJ3)

2. La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido.

En caso de que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

3. En el supuesto de que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el ayuntamiento les pueda conceder, tuvieran otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos 1 y 2, anteriores, la siguiente:



Ajuntament de la Ciutat d'Algemés

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Declaración responsable de la persona solicitante o representante donde se haga constar de acuerdo con el modelo facilitado en el anexo 8 (modelo EJ4):

- a) La relación de las entidades que les ha subvencionado.
- b) La cuantía que cada entidad les ha subvencionado, indicando si ésta ha sido en metálico o en especie.
- c) El importe total de todas las subvenciones recibidas.

4. Una vez transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que la persona interesada haya presentado documentación justificativa del gasto, o ésta fuera insuficiente, la Administración les requerirá concediéndoles un plazo improrrogable de 15 días para que acrediten el gasto realizado, una vez transcurrido el mismo sin que subsane las deficiencias observadas, se revocará sin más la subvención concedida y, en su caso, se solicitarán los reintegros procedentes.

5. Requisitos de justificación en el caso de desplazamientos y alojamientos

Únicamente se atenderán los gastos relacionados con la participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito federativo, acreditadas con clara indicación por parte del solicitante del lugar, fecha y competición de que se trata teniendo en cuenta además los siguientes criterios para la su justificación:

- a) periodo autorizado

Se autorizará el gasto correspondiente hasta un máximo de 2 días previos a la competición y un día posterior a la realización de la misma.

- b) Medios de transporte autorizados

- Transporte regular (avión, barco, ferrocarril o autobús)
- Transporte en vehículo de alquiler colectivo con / sin conductor
- Vehículo particular (un vehículo por persona en desplazamientos individuales y hasta 4 en desplazamientos colectivos)

- c) Justificación del gasto de desplazamientos

- Caso de haberse gestionado el desplazamiento por medio de una agencia de viajes, empresa de transporte o alquiler de vehículos, factura de la agencia o empresa correspondiente
- Caso de billetes originales en transportes regulares, factura de la empresa o compañía encargada del transporte.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- Caso de transporte en vehículo particular, mediante las facturas de suministro de combustible correspondientes a los días de desplazamiento y / o competición. El importe por kilómetro recorrido en el desplazamiento, será el establecido como cantidad máxima exenta de gravamen en el IRPF que se encuentre vigente en el momento de la publicación de las bases.

d) Justificación del gasto de alojamiento

Se justificará medio de la factura del establecimiento hostelero.

En caso de que los gastos de alojamiento se encuentran globalizadas en la factura del establecimiento hostelero, deberá especificarse el gasto individual correspondiente al deportista objeto de la subvención.

En ningún caso, los gastos justificativos de alojamiento podrán superar los importes máximos establecidos como cantidad máxima exenta de gravamen en el IRPF que se encuentre vigente en el momento de la publicación de estas bases.

Base undécima. Forma de pago

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento podrá proceder a un primer pago del 50 % del total de la subvención concedida.

El restante 50 % se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo con lo dispuesto en la base décima . En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada, se cancelará la subvención y se seguirá el trámite según el apartado 4, de la base décima.

En caso de que la justificación no alcanzara el 100 % de la cantidad concedida, se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

Base duodécima. Otras obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Así como:

A) Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Algemesí.

B) La realización del programa de inversiones para el que se concede la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante y serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

C) Fiscalización. Los deportistas subvencionados quedan obligadas al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Algemesí.

b) Notificar al Ayuntamiento de Algemesí cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y los gastos presentados, en el momento que se produzca.

c) El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Algemesí, reintegrará el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

D) Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

E) Difusión. Los deportistas subvencionados colaborarán con el Ayuntamiento en la difusión y promoción no sólo de los éxitos deportivos conseguidos por el deportista, sino también de la modalidad deportiva practicada, así como de los valores que se derivan de su práctica, como ejemplo de superación y reto personal y modelo a seguir por los deportistas en su proceso educativo de iniciación deportiva.

Con este objetivo, los deportistas colaborarán con el Ayuntamiento en la realización de actos, programas, campañas de difusión y promoción local del deporte planificadas por el Ayuntamiento y en las que los deportistas puedan participar.

Base decimotercera. Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En todo caso se reintegrarán las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento adecuado que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras ya los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras ya los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.
- e) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Base decimocuarta. Régimen de incompatibilidades



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de lo señalado en la base tercera, punto 2.

Base quincena. Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Algemesí, cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de una solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Base decimosexta. normativa aplicable

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la legislación local y en el resto de normativa sectorial que sea aplicable en su caso

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta de la sesión.

Mateo Puigcerver Casillas, secretario general. La alcaldesa Marta Trenzano Rubio. Algemesí, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen